

REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Física
INEFI
Año de la Innovación y la Competitividad

ACTA No. 10-19

CANCELACIÓN DE PROCESO DE REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2019-0010

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, Señores: **Sra. Rosa Altagracia Paulus Inoa**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Miguel del León Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro, **Lic. Juan Carlos Gómez Tejada**, Enc. Dpto. Jurídico., en calidad de asesor legal., **Lic. Roymel Radhames Cepeda Gomez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro., **Lic. Porfirio E. Calderón Arias** Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro., se han reunido, hoy día ocho (08) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer sobre la cancelación del proceso **INEFI-CCC-CP-2019-0010**, para el **Servicio de Alquiler de Salón en Hotel para 500 personas para ser utilizado en la Inauguración de la Medalla al Mérito Magisterial**, con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.-----

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 4 lo siguiente: Pliegos de Condiciones: Documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas";-----

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas establece en su artículo 24 lo siguiente: Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnica debidamente justificados";-----

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación No. 543-12 en su artículo 36 párrafo I establece lo siguiente: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la



CONSIDERANDO: A que no obstante se le informo a los oferentes de dichas subastas en el acto de apertura de las propuestas técnicas sobre "A", el Departamento de Compra y Contrataciones les notifico mediante correo electrónico de fecha seis (6) del mes de mayo del presente año dos mil diecinueve (2019) a los tres oferentes participantes sobre las subastas requeridas;

CONSIDERANDO: A que en la apertura de los sobres "A" PROPUESTAS TÉCNICAS, DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2019-0010, a los oferentes participantes se le solicito que subsanaran lo siguiente: **DISIA URIBE KONCEPTO SRL** (kconceptosrl@gmail.com), se le solicito que subsanara la Declaración jurada debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República (punto 14 del pliego de condiciones específicas); La referencia Bancaria que demuestre solvencia y respaldo económico (punto b-1 del pliego de condiciones específicas); a la oferente **JB GLOBAL SUPPLY SRL** (jbgsupply@hotmail.com) se le solicito que subsanara la copia de la cedula de la Gerente (punto 13 del pliego de condiciones específicas) y La referencia Bancaria que demuestre solvencia y respaldo económico (punto b-1 del pliego de condiciones específicas); a la oferente **S.R.L.** (jgenaoo4@hotmail.com), se le solicito que subsanara la Constancia del SIGEF (punto 8 pliego de condiciones específicas), Declaración jurada debidamente Notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República (punto 14 del pliego de condiciones específicas) que demuestre solvencia y respaldo económico (punto b-1 del pliego de condiciones específicas); La referencia Bancaria que demuestre solvencia y respaldo económico (punto b-1 del pliego de condiciones específicas);

CONSIDERANDO: A que los únicos oferentes participantes fueron en el orden de llegada **DISIA URIBE KONCEPTO SRL** (kconceptosrl@gmail.com); **GEGONX S.R.L.** (jgenaoo4@hotmail.com);

al Merito Magisterial;

CONSIDERANDO: A que en fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a las as doce y veinticinco minutos de la tarde (12:25 p.m.), se inicio la RECEPCION DE PROPUESTAS: "SOBRE A" Y "SOBRE B" Y APERTURA DEL "SOBRE A" PROPUESTAS TÉCNICAS, DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFI-CCC-CP-2019-0010, para el Servicio de Alquiler de Salón en Hotel para 500 personas para ser utilizado en la Inauguración de la Medalla

designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas";



CONSIDERANDO: A que el día siete (7) del mes de mayo las tres empresas notificadas subsanaron lo requerido, quedando, por vía de consecuencia, habilitados los tres oferentes para la presentación de propuestas económicas "Sobre B";-----

CONSIDERANDO: A que en fecha ocho (08) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las doce y veinte minutos de la tarde (12:20 p.m.), se dio inicio a la APERTURA Y LECTURA DE PROPUESAS ECONOMICAS "SOBRE B" COMPARACIÓN DE PRECIOS INEFT- CCC-CP-2019-0010, Para el Servicio de Alquiler de Salón en Hotel para 500 personas para ser utilizado en la Inauguración de la Medalla al Mérito Magisterial;-----

CONSIDERANDO: A que una vez iniciado las aperturas y lecturas de las ofertas económicas de los oferentes participantes quedando como resultado lo siguiente:

1- DISIA URIBE KONCEPTO S.R.L., Registro Nacional del Contribuyente número 130952371, debidamente representada por la señora WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1192538-4, cuya propuesta económica ascendía a un total general de: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,300,000.00), con una garantía de seriedad de la oferta ascendente de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$34,500.00), equivalente a más del uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada, fianza emitida por la Compañía de Seguros Angloamericana, mediante póliza No. 15-701-5115, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del día mayo (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al día seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020);

2- GEGONX S.R.L., Registro Nacional del Contribuyente número 131855768, debidamente representada por el señor JERISON LUIS GENAO GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1732943-3, cuya propuesta económica ascendía a un total general de: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,650,000.00), con una garantía de seriedad de la oferta ascendente de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00), equivalente a más del uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada, fianza emitida por la Compañía de Seguros APS, mediante póliza No. 1-1101-9699, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), y con efectividad del día seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020) y

3- JB GLOBAL SUPPLY S.R.L., Registro Nacional del Contribuyente número 130539138, debidamente representada por la señora SANTA IGNACIA PEREZ BELLO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y



-----;-----"PARTICIPANTES";-----
 TRES OFERTAS PARTICIPANTES";-----
 "APERTURA Y LECTURA DE LOS SOBRES B, OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS
 subsumaron y quedaron habilitados, por lo que se procedió a la
 requerimientos de referencia, no menos cierto es que ellos
 por la oferente **GEGONX S.R.L.**, no cumplía con los
 hechas **FOR CUANTO:** A que si bien es cierto que las subsumaciones

-----"COMPARACIÓN DE PRECIO";-----
 siguiente casos: **FOR VIOLACIÓN SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE**
 declara desierto el procedimiento, total o parcialmente en los
 LAS PROPUESTAS: El Comité de Compras y Contrataciones podrá
 cual expresa de manera textual lo siguiente "DESCALIFICACIÓN DE
 pliego de condiciones específicas del proceso de referencia la
FOR CUANTO: A que según lo establecido en el numeral 9 del

de **JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.**, y decidió lo siguiente:
 deliberar con respecto a la solicitud hecha por la representante
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (INEFI), procedió a
 del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de **COMPRAS Y CONTRATACIONES**

-----proceso;-----
 sea descalificada la compañía **GEGONX S.R.L.** y que continúe el
 por que no cumple con lo requerido y que por vía de consecuencia
GLOBAL SUPPLY S.R.L., solicito que se rechace dicho documento
 respaldo económico, por lo que también la representante de **JB**
 la República Dominicana, en la misma no demuestra solvencia y
 seis (6) de mayo del 2019, emitida por el Banco de Reservas de
 por que no cumple con lo requerido; y la comunicación de fecha
JB GLOBAL SUPPLY S.R.L., solicito que se rechace dicho documento
 General de la República, razón por la cual la representante de
 3009, este documento no está legalizado por la Procuraduría
 Notarizada Por el Lic. Consuelo Lara Morrillo, matrícula No.
 Certificaciones de SIGEF"; La Declaración Jurada debidamente
 seis (6) de mayo en la cual expresa que "no se está emitiendo
 hechas por **GEGONX S.R.L.**, entre ellos la comunicación de fecha
 representante de **JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.** las subsumaciones
 se procedió a solicitar el expediente completo y se mostro a la

-----"SOBRES B" PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS SOBRES A Y LECTURA DE LOS SOBRES B";-----
 "SOBRES B" PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS SOBRES A Y LECTURA DE LOS SOBRES B";-----
 participantes, intervinieron la representante de la compañía
GLOBAL SUPPLY S.R.L., quien expreso que le mostrarán
 documentos subsumados por la compañía **GEGONX S.R.L.**, por lo que
 se procedió a solicitar el expediente completo y se mostro a la

-----"COMPARACIÓN DE PRECIO";-----
 siguiente casos: **FOR VIOLACIÓN SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE**
 declara desierto el procedimiento, total o parcialmente en los
 LAS PROPUESTAS: El Comité de Compras y Contrataciones podrá
 cual expresa de manera textual lo siguiente "DESCALIFICACIÓN DE
 pliego de condiciones específicas del proceso de referencia la
FOR CUANTO: A que según lo establecido en el numeral 9 del



Realizando las ponderaciones de lugar y conformes a las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas se resuelve lo siguiente:

POR CUANTO: A que el principal objetivo del INEFI es velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: A que lo más conveniente en este caso sería cancelar el proceso de contratación Ref.: **INEFI-CCC-CP-2019-0010** por la causa anteriormente expuesta, y lanzar un nuevo proceso donde se exponga de forma más clara las documentaciones a presentar;

POR CUANTO: A que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;

POR CUANTO: A que el segundo párrafo del artículo 56 Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que "La segunda oferta sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en esta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y cual oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales;

POR CUANTO: A que el párrafo III del artículo 7 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, la cual establece textualmente lo siguiente "La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial susceptible de ser corregido";

POR CUANTO: A que inhabilitar a **GEGONX S.R.L.**, en esa etapa del procedimiento, y máxime que ellos no estaban presente, como lo solicita la representante **JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.**, sería violatorio al principio de razonabilidad, previsto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, toda vez que ya se sabía cuál era su oferta económica, que por demás hay que decir que era menor a los demás oferentes;

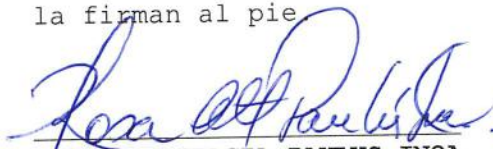


PRIMERO: CANCELAR como al efecto **CANCELA**, el proceso de contratación de Ref.: **INEFI-CCC-CP-2019-0010** correspondiente al **Servicio de Alquiler de Salón en Hotel para 500 personas para ser utilizado en la Inauguración de la Medalla al Mérito Magisterial;**-----

SEGUNDO: ORDENAR la realización del nuevo proceso para la adquisición del **Servicio de Alquiler de Salón en Hotel para 500 personas para ser utilizado en la Inauguración de la Medalla al Mérito Magisterial**, y **APROBAR**, en todas sus partes, el Pliego General de Condiciones Específicas que sustentará la nueva contratación;-----

TERCERO: Publicar todos los documentos correspondientes en el Portal Institucional y el Portal Transaccional como soporte para el Expediente;-----

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 PM) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta resolución, la cual leen los presentes en señal de conformidad la firman al pie



ROSA ALTAGRACIA PAULUS INOA
En representación del
Director ejecutivo



LIC. MIGUEL LEONARDO DEL LEÓN JIMÉNEZ
Director Administrativo y Financiero



LIC. PORFIRIO E. CALDERON ARIAS
Encargado Oficina de Libre
Acceso a la Información



LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ
Encargado de Planificación y
Desarrollo



LIC. JUAN CARLOS GOMEZ TEJADA
Encargado del Dpto. Jurídico
Asesor Legal

